



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2021-3684-SOT-1419

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 AGO 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-6384-SOT-1419**, relacionado con las denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ---

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de diciembre de 2021, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado) en el predio ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 753, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 04 de enero de 2022. ---

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, se realizaron solicitudes de información e inspección a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción V, 15 BIS 4 fracción IV y 25 fracción I, III, VII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 fracción I de su Reglamento. ---

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (derribo de arbolado), como lo son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, ambas para la Ciudad de México. ---

En este sentido, de los hechos denunciados y las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ---

1. En materia ambiental (derribo de arbolado).

Durante el reconocimientos de hechos realizados en el predio de mérito por personal adscrito a esta Entidad, desde vía pública se constató un predio delimitado por una malla ciclónica, ubicado en la esquina de calle Nicolas León y Av. Fray Servando Teresa de Mier, con superficie aproximada de 80 x 65 y en el que se realizan las actividades de estacionamiento y pensión vehicular. Al interior se constataron diversos individuos arbóreos en toda la superficie del predio, de los cuales varios fueron podados, así como el retiro de ramas; asimismo se constataron dos tocónes con diámetro aproximado de 50 y 30 centímetros respectivamente. Una persona que se ostentó como usuaria del estacionamiento manifestó que dichas afectaciones fueron realizadas por la Alcaldía a solicitud de los vecinos toda vez que dichos individuos arbóreos teñían riesgo de colapsar. ---

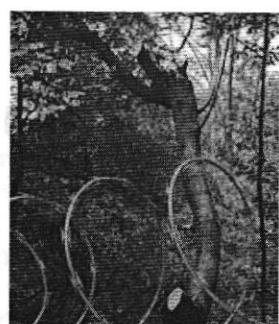
Asimismo, durante dicha diligencia se realizó la notificación del oficio PAOT-05-300/300-660/2022 al particular a efecto de presentar las documentales que amparen las actividades antes mencionadas, sin obtener respuesta al momento de la presente resolución. ---



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2021-3684-SOT-1419



Se identificaron tocones, poda de individuos arbóreos y ramas en el predio de mérito. R
Reconocimiento de Hechos: 06 de julio de 2022

Al respecto, mediante oficio PAOT-05-300/300-611-2022, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza, informar si cuenta con autorización para poda y/o derribo de arbolado en el predio objeto de denuncia, sin recibir respuesta alguna al momento de la presente Resolución.

En razón de lo anterior, toda vez que se realizó el derribo de 2 árboles y la poda de diversos individuos arbóreos al interior del predio ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 753, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, y a efecto de mejor proveer, corresponde Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en materia ambiental (derribo de arbolado) y en su caso imponer las medidas y sanciones que conforme a derecho corresponda, así como enviar a esta Subprocuraduría el resultado de su actuación, lo que fue solicitado mediante oficio PAOT-2022-300-7408-2022.

Cabe señalar que el estudio de los hechos y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados en el predio ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 753, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, constató un predio delimitado con malla ciclónica en el que opera un estacionamiento público con servicio de pensión, al interior se constató la poda de diversos individuos arbóreos, así como dos tocones con diámetro aproximado de 50 y 30 centímetros respectivamente y el retiro de ramas.
2. No se cuenta con documentales en el expediente que acrediten los trabajos de derribo y poda en el predio objeto de denuncia.
3. Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, realizar las acciones de inspección en materia ambiental (derribo de arbolado) en el predio ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 753, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, e imponer las medidas y sanciones que conforme a derecho correspondan, así como enviar a esta Subprocuraduría el resultado de su actuación, lo que fue solicitado mediante oficio PAOT-2022-300-7408-2022.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2021-3684-SOT-1419

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO. - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

IGP/RAGT/AAC